

## Consejería de Educación y Cultura

### **3549 Orden de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores para el curso 2007/2008.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de la política educativa, tiene entre sus objetivos el completar el desarrollo formativo de personas mayores, con edades próximas o posteriores a la edad de jubilación, a través de programas específicos desarrollados por las Universidades, aunque no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

Por Orden de 3 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores y fomento del asociacionismo del aula de mayores (BORM nº 69, de 24 de marzo).

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

#### **Dispongo**

##### **1.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, cursos de verano y fomento del asociacionismo del aula de mayores, durante el curso 2007/2008.

##### **2.- Régimen jurídico.**

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de esta Consejería de 3 de marzo de 2006 (BORM nº 69, de 24 de marzo) en la medida en que no se opongan a las modificaciones introducidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, por el artículo 7 de la Ley Regional 12/2006, de 27 de diciembre,

de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007. En lo no previsto en dichas bases, regirá la citada Ley 7/2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **3.- Tipos de ayudas.**

Se establecen tres tipos de ayudas para el curso académico 2007/2008:

a) Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años.

b) Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores.

c) Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios.

##### **4.- Requisitos de los solicitantes.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2007/2008, y para el desarrollo de cursos de verano para mayores, las Universidades de la Región de Murcia que desarrollen este tipo de actividades.

2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas para fomentar el asociacionismo del aula de mayores, las Asociaciones de alumnos del Aula de Mayores de las Universidades de la Región de Murcia, constituidas legalmente y que organicen actividades dentro de este ámbito.

3.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Universidades y Asociaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el apartado 6.4 de la presente Orden.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

4.- La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, bien directamente de los interesados, bien de oficio haciendo uso de la posibilidad prevista por el último párrafo del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de lo previsto por la disposición adicional decimotercera, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso podrán otorgarse ayudas a las Universidades y Asociaciones solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **5.- Crédito presupuestario y Cuantía de las ayudas.**

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.00.421B.483.08, Proyecto 16796, Subproyecto 016796071111, Objetivo 04, Actividad e), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el Ejercicio 2007, hasta un importe total máximo de 156.060 euros, que se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de programas de enseñanzas universitarias para mayores de 50 años, para el curso académico 2007/2008, será de 117.260 euros.

b) La cuantía destinada a las Ayudas para el desarrollo de cursos de verano para mayores, será de 31.650 euros

c) La cuantía destinada a las Ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones de alumnos universitarios del aula de mayores, será de 7.150 euros.

2.- La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de acuerdo con los criterios fijados en la Base octava de la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras, pudiendo superar únicamente las ayudas destinadas a las Universidades públicas, la cantidad de 60.000 euros, no siendo preciso la prestación de garantías al formar parte del sector público.

Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15, 30.006-Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, según los casos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad

- Fotocopia del CIF de la entidad.

- Certificado bancario con indicación del Código cuenta cliente.

- Proyecto de la actividad (ANEXO II), para el que se solicita financiación, a realizar durante el curso 2007/2008.

- Memoria de las actividades desarrolladas el año anterior, en su caso.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo IV) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Asociaciones de alumnos del Aula de mayores, deberán presentar además, copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, para verificar que se hallan legalmente constituidas de conformidad con la Base Tercera la Orden antes citada, en el caso de que no hubieran participado en la convocatoria anterior o se hubiese producido una modificación de sus Estatutos.

#### **7.- Instrucción del procedimiento.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Director General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de los expedientes.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta convocatoria. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **8.- Valoración de las solicitudes.**

1.- El estudio y valoración de las solicitudes de ayudas será llevada a cabo por la comisión de evaluación prevista en la base séptima de la Orden de 3 de marzo de

2006, de acuerdo con los criterios de valoración del baremo incluido en el Anexo III a la presente Orden. Dicha comisión elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación y Cultura.

La propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

#### **9.- Resolución de la convocatoria.**

1.- El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la Propuesta que le eleve el Director General de Universidades y Política Científica, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el apartado 6. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La orden de concesión de ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

#### **10.- Justificación.**

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, deberán presentar antes del 31 de diciembre del año 2008, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1.º- Memoria de las actividades formativas desarrolladas, que han sido financiadas con la ayuda concedida, indicando su contenido, profesorado, número de alumnos, fuentes de financiación y coste total.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

#### **11.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **12.- Recursos.**

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final.**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de febrero de 2007.- El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA el DESARROLLO DE programas de enseñanza universitaria para mayores, Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO del aula de mayores DURANTE EL CURSO 2007/2008.

N.º 

NOMBRE DE LA ENTIDAD

|  |
|--|
|  |
|--|

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa)

|  |
|--|
|  |
|--|

TELÉFONO

|  |
|--|
|  |
|--|

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

|  |
|--|
|  |
|--|

DOMICILIO (Dirección completa)

|  |
|--|
|  |
|--|

TELÉFONO

|  |
|--|
|  |
|--|

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

AYUDA CURSO ACADÉMICO

|  |
|--|
|  |
|--|

AYUDA CURSOS DE VERANO

|  |
|--|
|  |
|--|

AYUDA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS

|  |
|--|
|  |
|--|

TOTAL PRESUPUESTO

|  |
|--|
|  |
|--|

TOTAL SOLICITADO

|  |
|--|
|  |
|--|

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 2007

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## ANEXO II

PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA el DESARROLLO DE programas de enseñanza universitaria para mayores Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO del aula de mayores DURANTE EL CURSO 2007/2008.

I.-DENOMINACIÓN.

II.- PROGRAMA COMPLETO DE LA ACTIVIDAD.

III.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS.

IV.- NÚMERO DE PROFESORADO.

V.- NÚMERO DE AULAS.

VI.- NÚMERO DE CRÉDITOS.

VII.- CALENDARIO

VIII.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

IX.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

X.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

GASTOS (deberá detallar cada uno de los gastos)

INGRESOS (deberá detallar cada uno de los ingresos)

- Financiación propia.
- Aportación de otros Organismos que participen en la financiación de la actividad.
- Ingresos por cuotas de inscripción.
- Otros ingresos.

XI.- NÚMERO DE BECAS.

Nota: Deberá firmar cada una de las hojas del proyecto.

## ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA MAYORES Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEL AULA DE MAYORES DURANTE EL CURSO 2007/2008.

## CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD:

- Curso académico.....3 puntos
- Cursos de verano .....2 puntos
- Actividades de Asociaciones del Aula de mayores.....1 punto

## NÚMERO DE CRÉDITOS:

- Más de 60 créditos .....3 puntos
- De 20 a 60 créditos .....2 puntos
- Menos de 20 .....1 punto

## NÚMERO DE ALUMNOS:

- Más de 100 alumnos .....3 puntos
- De 50 a 100 alumnos .....2 puntos
- Menos de 50 alumnos .....1 punto

## NÚMERO DE PROFESORES:

- Más de 40 profesores.....3 puntos
- De 20 a 40 profesores .....2 puntos
- Menos de 20 profesores.....1 punto

## BECAS O AYUDAS:

- Si se conceden becas o ayudas.....0,5 puntos

## FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- No participan otros Organismos .....1 punto

## ANEXO IV

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN  
LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./ D...: \_\_\_\_\_ con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_

(Cargo que ostenta en la entidad)

de la Entidad \_\_\_\_\_

con C.I.F. n.º: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **4032 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada "Felicidad", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 42/06 de E.I.A., a solicitud de Albex, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada "Felicidad", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 42/06 de E.I.A., a solicitud de Albex, S.L., con domicilio en paraje Las Vizcaínas, s/n, 02.660-Montealegre del Castillo (Albacete), con C.I.F.: B-02.249.928, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

#### **3665 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. REF. 00342/2006.**

Por el presente se hace saber a Pizzería Playa, S.L., con DNI/CIF B73431553, como titular de establecimiento

Pizzería Playa, S.L., sito en Paseo de Colon n.º 7 Santiago de la Ribera. San Javier, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

**Primero.-** La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

**Segundo.-** Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 € (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

**Tercero.-** Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 22 de febrero de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.